

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-158

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 13 de mayo de 2021 que resolvió la oposición a la diligencia de secuestro no fue sustentado dentro del término legal, se declara desierto.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la referida decisión.

Ofíciase a la secuestre informando lo decidido.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez